

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2021-00466**-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y en contra de **YELY EDILSEN DAZA SANCHEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 132208806714

- 1.1. Por la cantidad de 207.134,6429 UVR, que a la fecha del 23 de junio de 2021 equivalen a \$58.543.686,21 M/cte., por concepto de capital acelerado.
- 1.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa del 14.25% EA, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la cantidad de 13.790,7145 UVR., equivalentes a \$3.897.751,00 M/cte. por concepto de cuotas de capital en mora, causadas desde el 23 de enero de 2019 hasta el 23 de junio de 2021, los cuales se discriminan de la siguiente manera.

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL MORA EN UVR	CAPITAL EN MORA EN PESOS
26	23/01/2019	312,5812	\$ 88.346,67
27	25/02/2019	415,9887	\$ 117.573,35
28	26/03/2019	419,1467	\$ 118.465,91
29	23/04/2019	422,3287	\$ 119.365,26
30	23/05/2019	425,5348	\$ 120.271,42
31	25/06/2019	429,7315	\$ 121.457,54
32	23/07/2019	432,0202	\$ 122.104,43
33	23/08/2019	435,2999	\$ 123.031,38
34	23/09/2019	438,6046	\$ 123.965,40
35	23/10/2019	441,9343	\$ 124.906,49
36	25/11/2019	445,2892	\$ 125.854,70
37	23/12/2019	448,6696	\$ 126.810,14
38	23/01/2020	452,0757	\$ 127.772,82
39	24/02/2020	455,5076	\$ 128.742,81
40	24/03/2020	458,9657	\$ 129.720,18
41	23/04/2020	462,4499	\$ 130.704,95
42	26/05/2020	465,9607	\$ 131.697,21
43	23/06/2020	469,4979	\$ 132.696,97
44	23/07/2020	473,0622	\$ 133.704,36
45	24/08/2020	476,6535	\$ 134.719,38
46	23/09/2020	480,272	\$ 135.742,10
47	23/10/2020	483,9179	\$ 136.772,58
48	23/11/2020	487,5917	\$ 137.810,91
49	23/12/2020	491,2932	\$ 138.857,09
50	25/01/2021	495,0229	\$ 139.911,25

51	23/02/2021	498,7808	\$ 140.973,37
52	23/03/2021	502,5674	\$ 142.043,59
53	23/04/2021	515,7305	\$ 145.763,94
54	23/05/2021	522,5552	\$ 147.692,85
55	23/06/2021	531,6523	\$ 150.264,03
total		13.790,7145	\$ 3.897.751,00

1.4. Por los intereses de mora correspondientes al 14.25% efectivo anual, sobre el saldo de capital de cada cuota enunciada en el numeral anterior, desde el día siguiente a su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40688746. Oficiese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.602.619, y TPA No. 34.457, como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

Bs

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.026 el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec17cfab8cd6543c4c63abeb496013cf6fb2c5c1c9f175c9e9df10a08a990b7**
Documento generado en 23/02/2022 06:43:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>